



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

General Roca, 08 de mayo del 2025

RESOLUCION N° 810/2025

VISTO:

El proceso de normalización y democratización interna del Instituto Universitario Patagónico de las Artes; y

CONSIDERANDO:

Qué, mediante las Resoluciones Rectorales N°1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024 a fines del año 2024 se aprobaron los llamados a concurso de oposición y antecedentes, cerrados y abreviados para cubrir, en calidad de docentes regulares, los cargos de profesor adjunto (PAD) con dedicación simple, y jefe de trabajos prácticos (JTP) con dedicación simple, para desempeñarse en las áreas y orientaciones detallados en los Anexos I de las mencionadas disposiciones normativas,

Qué, a través de tales normas se buscó establecer un criterio de regularización para las y los docentes que ingresaron a la institución con posterioridad al mes de marzo del año 2019, ello en tanto para resolver el régimen de ingreso a la planta permanente de las y los docentes que ingresaron con antelación a dicha fecha (8/03/2019) rigen las previsiones y criterios generales que se han establecido a través de la Ley Provincial N° 5355 (BO N° 25/03/2019),

Qué, formulada tal aclaración, cabe resaltar que el Rector Normalizador que presidía la gestión de IUPA en 2024, decidió llamar a concurso de oposición y antecedentes cerrados y abreviados, a cada uno de los equipos docentes que al 31/12/2024, contaban con dos o más años de antigüedad en la docencia en IUPA y además se desempeñaban en el espacio curricular de mayor matrícula de cada una de las áreas disciplinares en los que se dividieron los Departamentos. Asimismo, se dispuso que las y los docentes debían tener menos de quince años de antigüedad en la docencia en IUPA, en tanto para quienes superaban tal parámetro se reguló un proceso de reparación histórica a través de la Resolución Rectoral N° 21/2025 -modificatorias y complementarias-

Qué, en aquellos casos en los cuales los y las docentes de la asignatura con más matrícula, ya se encontraban regularizados en su totalidad; se llamó a concurso a la segunda asignatura con más matrícula. Y así sucesivamente, de manera de garantizar un llamado a concurso por cada una de las áreas disciplinares en los que quedaron divididos los Departamentos. Asimismo, se estableció que cuando dos o más espacios curriculares de una misma área tuvieran



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

idéntica matrícula de estudiantes, los dos participarían del proceso concursal.

Qué, a efectos de determinar el espacio curricular con más matrícula se utilizaron las nóminas de inscriptos para el año académico 2.024,

Que, ahora bien, al haber sido designado como nuevo Rector Normalizador del IUPA en el mes de febrero de 2025, mediante el Decreto Provincial N° 136/2025, decidí avocarme a analizar en forma integral las convocatorias que se efectuaron mediante las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024.

Qué, a tales fines dicté la Resolución Rectoral N° 41/25 que estableció una pausa en el curso de los plazos de los procesos concursales al posponer el inicio de los períodos de inscripción por el término de 40 días hábiles,

Qué, habiendo llevado adelante el proceso de evaluación he decidido ratificar los llamados a concursos de oposición y antecedentes convocados en el mes de diciembre mediante las Resoluciones N° 1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024 estableciendo la reanudación del transcurso de los plazos en los procesos concursales, la vigencia de un nuevo período de inscripción, como así también determinar la implementación de un período en el cual las Direcciones Departamentales y la conducción del Centro de Estudiantes deberán proponer a la secretaría Académica jurados docentes y estudiantiles, respectivamente.

Qué, tal labor constituirá la base sobre el cual Rectorado, con la asistencia de la Secretaría Académica, procederá luego a la conformación y designación de los equipos de jurados docentes y estudiantiles,

Qué, en consecuencia, se dispone la reanudación del curso de los plazos, correspondiendo aprobar un nuevo periodo de inscripción, el cual se extenderá desde viernes 01 de agosto de 2025 hasta el viernes 22 de agosto de 2025 ambas fechas inclusive,

Qué, por otra parte, y teniéndose en consideración que de acuerdo a lo normado en el artículo 31 de la Resolución N°2753 (Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes) se ha adoptado como base de la organización de la institución la estructura departamental, resulta esencial que los Departamentos, a través de



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

sus Direcciones, participen activamente del proceso de normalización de la institución y en consecuencia de los procesos concursales,

Qué, debido a ello, se establece un período en el cual se requiere a las Direcciones Departamentales, eleven a la secretaria Académica propuestas de jurados docentes, plazo que se extiende desde el 08 de mayo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025 inclusive,

Qué, en idéntico período se solicitará a la conducción del Centro de Estudiantes remitan a la Secretaría Académica propuestas de jurados estudiantiles. Ello teniéndose en consideración que de conformidad con las previsiones del artículo 15 de la Resolución Rectoral N° 1346/2024 el jurado se integrará por un representante estudiantil perteneciente al Departamento motivo del concurso, teniendo como requisito para poder ser designado/a el tener aprobado el cuarenta por ciento (40%) de la carrera de grado.

Qué, por otra parte, una vez que se cuente con la nómina y propuestas de los Departamentos y de la conducción del Centro de Estudiantes, el Rectorado se avocará, con la colaboración y asistencia de la Secretaría Académica a conformar y designar los equipos de jurados docentes y estudiantiles, que llevarán adelante las pruebas de oposición y las entrevistas, como así también la elaboración de los dictámenes,

Qué, en la conformación de los equipos de jurados se tendrán en consideración las propuestas efectuadas por las Direcciones Departamentales, encontrándose dentro de las potestades del Rectorado el incorporar jurados docentes que cuenten con reconocida trayectoria que no hayan sido propuestos por los Departamentos.

Qué, el plazo para la conformación y designación de los equipos de jurados se extiende desde el 01 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive,

Qué, en consecuencia y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 67 del Estatuto de la Universidad,

EI RECTOR NORMALIZADOR DEL IUPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR los llamados a concurso de oposición y antecedentes efectuados por las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024.

ARTÍCULO 2°. ACLARAR que el detalle y nómina de los concursos establecidos en los Anexos I de las Resoluciones Rectorales N°



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024 podrán ser modificados como consecuencia de la reglamentación e implementación de la Ley 5355 y la Resolución Rectoral N° 08/2019.

En razón de ello, se establecerán por Resoluciones Rectorales complementarias el detalle y las nóminas de los Anexo I definitivos de las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1372/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024.

ARTÍCULO 3°. SUSTITUYESE el artículo 4° de las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024 por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el período de inscripción se extenderá desde el **viernes 1 de agosto de 2025 hasta el viernes 22 de agosto de 2025**, ambas fechas inclusive.”

ARTÍCULO 4°: SUSTITUYESE el artículo 5° de la Resolución Rectoral N° 1372/2024, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que el período de inscripción se extenderá desde el **viernes 1 de agosto de 2025 hasta el viernes 22 de agosto de 2025**, ambas fechas inclusive.”

ARTÍCULO 5°: INCORPÓRASE como artículo 4 bis en las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024, el siguiente:

“ARTÍCULO 4° BIS: DETERMINAR que durante el período que se extiende desde el **08 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, los directores de cada uno de los Departamentos Académicos de IUPA deberán proponer a la Secretaría Académica una nómina de por los menos quince jurados docentes. Remitiendo planilla con los datos (nombre, apellido, DNI, datos de contacto y cargo o especialización) y CV abreviado de cada jurado propuesto en formato PDF.

En el mismo período, la conducción del Centro de Estudiantes deberá elevar a la Secretaría Académica, la propuesta de jurados estudiantiles.

Las Direcciones Departamentales y la conducción del Centro de Estudiantes podrán requerir al Rectorado, por nota debidamente justificada, la extensión de tal plazo.”



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

ARTÍCULO 6°: INCORPÓRASE como artículo 5 bis en las Resoluciones Rectorales N° 1372/2024, el siguiente:

“ARTICULO 5° BIS: DETERMINAR que durante el período que se extiende desde el **08 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2025**, ambas fechas inclusive, los directores de cada uno de los Departamentos Académicos de IUPA deberán proponer a la Secretaría Académica una nómina de por los menos quince jurados docentes. Remitiendo planilla con los datos (nombre, apellido, DNI, datos de contacto y cargo o especialización) y CV abreviado de cada jurado propuesto en formato PDF.

En el mismo período, la conducción del Centro de Estudiantes deberá elevar a la Secretaría Académica, la propuesta de jurados estudiantiles. En forma previa el Departamento de Alumnos proveerá a la conducción del Centro de Estudiantes la nómina de estudiantes que se encuentran en condiciones de participar del proceso en calidad de jurados.

Las Direcciones Departamentales y la conducción del Centro de Estudiantes podrán requerir al Rectorado, por nota debidamente justificada, la extensión de tal plazo.”

ARTÍCULO 7°. INCORPÓRASE como artículo 4 ter en las Resoluciones Rectorales N° 1371/2024, 1373/2024, 1374/2024, 1375/2024 y 1376/2024, el siguiente:

“ARTÍCULO 4° TER: ESTABLECER que en el período que se extiende desde el **01 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025** el Rectorado, con la asistencia de la Secretaría Académica, confeccionará y designará los equipos de jurados docente y estudiantiles, titulares y suplentes, que intervendrán en el desarrollo de los procesos concursales.”

ARTÍCULO 8°. INCORPÓRASE como artículo 5 ter en las Resoluciones Rectorales N° 1372/2024, el siguiente:

“ARTÍCULO 5° TER: ESTABLECER que en el período que se extiende desde el **01 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025** el Rectorado, con la asistencia de la Secretaría Académica, confeccionará y designará los equipos de jurados docente y estudiantiles, titulares y suplentes, que intervendrán en el desarrollo de los procesos concursales.”

ARTÍCULO 9°. MODIFICAR el anexo III de la Resolución Rectoral N° 1137/2024 (incorporado por Resolución Rectoral N° 1346/2024) el cual quedará redactada de la siguiente forma:



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO
DE LAS ARTES
RÍO NEGRO

“ARTÍCULO 15. El jurado se integrará con tres docentes titulares y tres docentes suplentes. Asimismo, integrará el jurado un representante estudiantil perteneciente al Departamento motivo del concurso, tendrá como requisito que como mínimo tenga aprobado el cuarenta (40) por ciento de la carrera de grado.

Los/las docentes que integren el jurado deben ser o haber sido docentes de esta universidad u otras universidades del país o del extranjero o especialista destacado/a en el área que se concursa. Uno/a de los integrantes del jurado podrá ser externo/a al IUPA. Asimismo, en todos los concursos al menos de uno/a de los integrantes deberá ser o haber sido docente de IUPA.

El Rector/a, el/la Vicerrector/a y el/la Secretaría/o Académica/o no podrán integrar el jurado examinador.

Los/las jurados son cargos ad honorem.

El jurado deberá actuar con la participación de sus cuatro miembros - tres docentes y un estudiante-. Para ser designado la/el postulante deberá contar con el voto favorable de por lo menos dos jurados docentes.

Los jurados estudiantiles sólo podrán expedirse respecto de las condiciones y aptitudes pedagógicas de las y los postulantes en su carácter de sujetos destinatarios del derecho a aprender, educarse y elegir la educación impartida; no así respecto de los conocimientos científicos, profesionales o académicos del personal docente que concurre.”

ARTÍCULO 10°. NOTIFICAR a los Departamentos de Artes del Movimiento, Formación General, Arte Dramático, Artes Audiovisuales, Artes Visuales y Música lo resuelto.

ARTÍCULO 11°. Regístrese. Archívese.



Lic. N. GERARDO BLANES
RECTOR
Normalizador
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES